

CCCXVIII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 3 DE FEBRERO DE 1537, POR LA QUE SE ORDENA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, PROTEGER A LA INDIA DOÑA ANA, HIJA DEL CAÇIQUE TAUGEMAN, PROHIBIENDO SEA ENCOMENDADA; Y MANDANDO QUE SI SE CASARE, SE LE ENCOMIENDEN LOS INDIOS DE LOS PUEBLOS DE QUE SU PADRE FUÉ CACIQUE. [Archivo General de Indias. Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401. Libro S. 2.]

/f.º 185/ *doña ana yndia.*

la reyna

Nuestro governador de la prouincia de nicaragua doña ana yndia que esta lleua es hija de taugeman caçique de los pueblos de maçatega y tecolotega buelve a esa tierra con deseo de se casar y permanecer en ella y asy por esta como por que soy ynformada ques muy buena christiana tengo voluntad de la mandar fauoreçer y hazer merçed en lo que houièr lugar por ende yo vos encargo y mando que no encomendeis a la dicha doña ana yndia a persona alguna antes proveed que este en su libertad y ofreçiendose vn español que sea persona honrrada con quien se case e lo encamineys y sy se casare pareçiendos que no se puede seguir dello ynconveniente encomendar leys los yndios de los pueblos de quel dicho su padre hera caçique de valladolid tres dias de febrero de mill e quinientos e treynta e siete años. Yo el Rey. Refrendada del Comendador mayor señalada del doctor beltran y carvajal y bernal y velazquez —